



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Igualmente, informo que, al admitirse la demanda, no se vinculó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, ni a la Procuraduría Delegada judicial para asuntos laborales.

septiembre 18 de 2023.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO.

Sevilla, octubre seis (06) dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 765
Radicación	76-736-31-03-001-2023-00098-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA OLIVA CARDONA GARCIA (cónyuge del causante GERMAN PARDO RENGIFO)
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tema	AUTO VINCULA

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, y acatando lo dispuesto en el artículo 277 numeral 7 Constitucional¹, se dispone vincular a la PROCURADORIA JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES, asignada para este Circuito Judicial, al trámite de este proceso laboral para que dentro del ámbito de sus competencias ejerza vigilancia en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de las garantías fundamentales de la accionante

Igualmente, vincular y notificar la admisión y todas las decisiones que se profieran en lo sucesivo, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,

¹ ARTICULO 277º.

El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
 2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
 3. Defender los intereses de la sociedad.
 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, Inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.
 7. **Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.**
 8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.
 9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.
 10. Las demás que determine la ley.
- Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

con el propósito que dentro del ámbito de sus competencias realice las actuaciones a que haya lugar, conforme lo regula el artículo 610 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

UNICO: VINCULAR a la PROCURADORIA JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES con jurisdicción en este municipio y la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a fin de que intervengan en este Proceso y extiendan los respectivos pronunciamientos conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Por Secretaría líbrense las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia, se notifica por estado electrónico No. 129 (Art. 9° ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ab2262ea1182b022b0f143a6529119b52dd869d12cf52ecc23ccd71019522d**

Documento generado en 06/10/2023 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>